

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 Dic. 2020 del año Dos Mil veinte.
(2019)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL - MAYOR CUANTIA**, a favor de: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representado Legalmente por el señor **PEDRO RUSSI QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; y a cargo del demandado (s): **YAMITH HERNANDO MARIN VALENZUELA** y **DIEGO FERNANDO MARIN VALENZUELA**, mayor (es) de edad, domiciliada (s) en esta ciudad, para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

- PAGARE NUMERO 001301589615634118

1. Por la suma de \$185.377,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de noviembre de 2019.
2. Por la suma de \$186.926,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de diciembre de 2019.
3. Por la suma de \$188.488,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de enero de 2020.
4. Por la suma de \$190.062,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de febrero de 2020.
5. Por la suma de \$191.650,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de marzo de 2020.
6. Por la suma de \$193.251,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de abril de 2020.
7. Por la suma de \$194.866,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de mayo de 2020.
8. Por la suma de \$196.494,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de junio de 2020.
9. Por la suma de \$198.136,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de julio de 2020.
10. Por la suma de \$199.791,00 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de agosto de 2020.
11. Por la suma de \$201.283,86 M/cte., por concepto de la cuota de amortización a capital correspondiente al 27 de septiembre de 2020.

12. Por la suma de \$126.012.067,44, por concepto de saldo capital insoluto, contenido en el citado pagaré; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.
13. Por la suma de \$11.688.365,00, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 28 de octubre de 2019 al 27 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa del 10.499%E.A.

- **PAGARE NUMERO 001301589615634498.**

1. Por la suma de \$9.316.441,40, M/cte., por concepto de saldo a capital insoluto contenido en el citado pagaré.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles objeto de hipoteca, de propiedad del ejecutado. Oficiese con los insertos del caso a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, oficiese a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

8. Reconocer personería al Dr.(a): CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

